

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 238

14 de diciembre de 2012

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Empleo y Seguridad Social.....	2
Diputación General de Aragón.....	2
Confederación Hidrográfica del Ebro	6
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	6
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	6
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	7
Calaceite.....	11
Calomarde y Alcañiz	12
Monreal del Campo	13
Andorra.....	14
Alcorisa.....	15
Tramacastilla	17
Escorihuela.....	18
Híjar y Valderrobres	19
Frías de Albarracín.....	20
Exposición de documentos	27

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 50.910

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Teruel****EDICTO**

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo expresada, que ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que abajo se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto el Acta objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98) modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio. Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I442012000026150 EXPTE. 145/12-SS	SAHNOUN, HAMID	CALAMOCHA (TERUEL)	6.412,74

Teruel, veintitrés de noviembre de dos mil doce.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 50.799

Departamento de Industria e Innovación**Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34, Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación: REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 10 KV CD VENTA LA PANOLLA - DERIV. CT4 CIUDAD DEL MOTOR, ENTRE LOS APOYOS Nº 40 Y Nº 48. EN EL T.M. DE ALCAÑIZ (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0046/11).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: ALCAÑIZ (TERUEL)

LÍNEA MEDIA TENSIÓN

Longitud Línea Aérea: 1.104 m.

Origen: T.M. Nº 40 a instalar de conversión A/S de la LAMT 10KV "PARQ REN 2".

Final: T.M. nº 48 existente de la LAMT 10 KV "PARQ REN 2"

Tensión nominal: 10 kV

Potencia de transporte: 5.439 kVA

Conductor: LA-110

Apoyos: Metálicos Celosía.

Finalidad: Mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona..

Presupuesto: 59.754,22 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que el art. 29 del Decreto 330/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.
2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.
3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 14 de noviembre de 2012.-El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 50.800

Departamento de Industria e Innovación

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de REFORMA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN SEGURA DE BAÑOS (Z03890) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SEGURA DE BAÑOS (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0073/12) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: Ronda de Ambeles, 34, Teruel

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Segura de Baños (TERUEL)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (reforma y ampliación)

Relación de transformación: $9.500-16455 \pm 5 \pm 10 + 15\%/420$ voltios

3 celdas de línea (1 existente) y celda de protección transformador (existente)

Potencia Interior: Admisible: 250 kVA. Instalada: 100 kVA.

Finalidad: Mejora de las instalaciones existentes y suministro eléctrico a Balneario.

Presupuesto: 35.408,30 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 14 de noviembre de 2012.-El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 50.801

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34, Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

REFORMA LÍNEA AÉREA MEDIA TENSIÓN A CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z04163 EN EL T.M. DE BURBÁGUENA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0010/12)

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: BURBAGUENA (TERUEL)

LÍNEA MEDIA TENSIÓN

Longitud Línea Aérea: 798 m

Origen: Torre metálica nº 1, existente, de la LAMT "Daroca"

Final: HAC nº 14, existente, de la LAMT " Daroca "

Tensión nominal: 20 kV

Potencia de transporte: 6.790 kVA

Conductor: LA-56

Apoyos: Metálicos de celosía

Finalidad: Mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 28.202,84 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que el art. 29 del Decreto 330/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.
2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.
3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 13 de noviembre de 2012.-El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 50.802

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34, Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

REFORMA LÍNEA AÉREA MEDIA TENSIÓN "TORREBAJA-SALDÓN" ENTRE LOS APOYOS Nº 564 Y Nº 577 EN EL T.M. DE TERRIENTE (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0008/12)

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: TERRIENTE (TERUEL)

LÍNEA MEDIA TENSIÓN

Longitud Línea Aérea: 825 m

Origen: Apoyo nº 564 existente de la LAMT 20 kV "Torrebaja-Saldón"

Final: Apoyo nº 577 existente de la LAMT 20 kV "Torrebaja-Saldón"

Tensión nominal: 20 kV

Potencia de transporte: 10.877 kVA

Conductor: LA-110

Apoyos: 5 Metálicos de celosía.

Finalidad: Mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 34.654,67 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que el art. 29 del Decreto 330/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.
2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 13 de noviembre de 2012.-El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 50.869

REF.: 2006-P-38

Comisaría de Aguas

El AYUNTAMIENTO DE BÁGUENA ha solicitado la modificación de características de la concesión con expediente referencia 1994.P.741, cuyas circunstancias actuales se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 30 m de profundidad y tomará de una arqueta que capta varias salidas de un manantial. Del manantial se captará un caudal máximo de 39 l/s. Ambas tomas están situadas en la margen derecha del río Jiloca, fuera de zona de policía de cauces, en los respectivos parajes Casco urbano, junto a la iglesia (Po: 16, Pa: 9030) y Rambla de Arguilay (Po: 3, Pa: 98). El equipo de elevación previsto en el pozo consistirá en una electrobomba de 7,5 C.V. y un caudal instantáneo de 6,94 l/s. El agua se destinará al abastecimiento de la localidad de Báguena (414 habitantes, 1.200 en verano), en el T.M. de Báguena (Teruel). El volumen total anual será de 98.759 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 5,78 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2012.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 50.690

En el expediente instado por el AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA sobre concesión de aguas superficiales a derivar de la Fuente de La Sazadilla en el término municipal de Albentosa (Teruel), con un volumen máximo anual de 28.400 m³/año. y un caudal máximo instantáneo de 1 l/s., con destino a abastecimiento del municipio de Albentosa y de los núcleos de población Venta del Aire, la Estación de Mora de Rubielos, Fuen del Cepo y Los Mases, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2011CA0004.

Lo que por orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 15 de octubre de 2012.-El Jefe del Área de Gestión del D.P.H., José Antonio Soria Vidal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 51.002

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**-Secretaría de Gobierno-**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 30 de noviembre de 2012, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2012.-El Secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

RELACIÓN DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Teruel.

D. Domingo CHIVA GARCIA, con DNI núm. 18384300-D, Juez de Paz Titular de Puertomingalvo (Teruel).

D. Gregorio GIL CHIVA, con DNI núm. 18425833-G, Juez de Paz Sustituto de Puertomingalvo (Teruel).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 50.797

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Contratación

Anuncio para la licitación del contrato de "Servicio de Ayuda a domicilio".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación, se indicará la copistería donde podrán recogerse las copias de los pliegos de condiciones, previo pago de las mismas.

2) Domicilio. Plaza La Catedral, nº 1

3) Localidad y código postal. Teruel 44001

4) Teléfono. 978 61 99 18

5) Telefax. 978 61 78 05

6) Correo electrónico. contratación@teruel.net

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.teruel.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta la finalización del plazo para presentar proposiciones.

d) Número de expediente. 963/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. Servicio de "Servicio de Ayuda a domicilio".

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio. Teruel.

2) Localidad y código postal. Teruel.

e) Plazo de ejecución. De conformidad con el pliego de condiciones técnicas

f) Admisión de prórroga. En su caso.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 98513310-8. Servicios de ayuda en tareas domésticas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Subasta electrónica. No procede.

d) Criterios de adjudicación, en su caso. Conforme a la cláusula 12 del Pliego.

4. Valor estimado del contrato: 1.980.000,00 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 16,50 euros/hora, IVA excluido.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría). No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Conforme a la Cláusula nº 6 del Pliego.

c) Otros requisitos específicos. No procede.

d) Contratos reservados. No procede.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA (Sección Teruel), hasta las catorce horas. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación. De conformidad con la cláusula 6 del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación

2. Domicilio. Plaza La Catedral, nº 1

3. Localidad y código postal. Teruel 44001

4. Dirección electrónica: contratación@teruel.net

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No procede.

e) Admisión de variantes, si procede. No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. De conformidad con el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Teruel.

a) Dirección. Plaza La Catedral, nº 1.

b) Localidad y código postal. Teruel 44001

c) Fecha y hora. Se comunicará a los licitadores a través de la web, en el perfil del contratista.

9. Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Teruel.

a) Descripción.- Sobre nº 2.- Proposición económica y anejo.

b) Dirección. Plaza La Catedral, nº 1.

c) Localidad y código postal. Teruel 44001

d) Fecha y hora. Se comunicará a los licitadores a través de la web, en el perfil del contratista.

10. Gastos de publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso). No procede.

12. Otras informaciones. No procede.

Teruel, 12 de noviembre de 2012.-La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

Núm. 50.871

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Contratación

Anuncio para la licitación del contrato del "Servicio de atención a los usuarios de la sala de lectura del Barrio del Arrabal, sita en el Centro Social del Arrabal".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación, se indicará la copistería donde podrán recogerse las copias de los pliegos de condiciones, previo pago de las mismas.

2) Domicilio. Plaza La Catedral, nº 1

3) Localidad y código postal. Teruel 44001

4) Teléfono. 978 61 99 18

5) Telefax. 978 61 78 05

6) Correo electrónico. contratación@teruel.net

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.teruel.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta la finalización del plazo para presentar proposiciones.

- d) Número de expediente. 760/12.
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo. Servicios.
- b) Descripción. Servicio de "Atención a los usuarios de la sala de lectura del Bº del Arrabal, sita en el Centro Social del Arrabal".
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
- 1) Domicilio. Teruel.
- 2) Localidad y código postal. Teruel.
- e) Plazo de ejecución. De conformidad con el pliego de condiciones técnicas
- f) Admisión de prórroga. En su caso.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 79995000-5 - Servicios de gestión de bibliotecas.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Subasta electrónica. No procede.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso. Conforme a la cláusula 12 del Pliego.
4. Valor estimado del contrato: 56.400 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 14.100 euros/año, IVA excluido
6. Garantías exigidas.
- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría). No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Conforme a la Cláusula nº 6 del Pliego.
- c) Otros requisitos específicos. No procede.
- d) Contratos reservados. No procede.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA (Sección Teruel), hasta las catorce horas. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación. De conformidad con la cláusula 6 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia. Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación
2. Domicilio. Plaza La Catedral, nº 1
3. Localidad y código postal. Teruel 44001
4. Dirección electrónica: contratación@teruel.net
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede. No procede.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. De conformidad con el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
8. Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Teruel.
- a) Dirección. Plaza La Catedral, nº 1.
- b) Localidad y código postal. Teruel 44001
- c) Fecha y hora. Se comunicará a los licitadores a través de la web, en el perfil del contratista.
9. Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Teruel.
- a) Descripción.- Sobre nº 2.- Proposición económica y anejo.
- b) Dirección. Plaza La Catedral, nº 1.
- c) Localidad y código postal. Teruel 44001
- d) Fecha y hora. Se comunicará a los licitadores a través de la web, en el perfil del contratista.
10. Gastos de publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso). No procede.
12. Otras informaciones. No procede.
- Teruel, 13 de noviembre de 2012.-La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

Núm. 50.872

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Contratación

Anuncio para la licitación del contrato del "Servicio de mantenimiento de la fuente de la Plaza San Juan".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación, se indicará la copistería donde podrán recogerse las copias de los pliegos de condiciones, previo pago de las mismas.

2) Domicilio. Plaza La Catedral, nº 1

3) Localidad y código postal. Teruel 44001

4) Teléfono. 978 61 99 18

5) Telefax. 978 61 78 05

6) Correo electrónico. contratación@teruel.net

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.teruel.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta la finalización del plazo para presentar proposiciones.

d) Número de expediente. 220/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. Servicio de "mantenimiento de la fuente de la Plaza San Juan".

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio. Teruel.

2) Localidad y código postal. Teruel.

e) Plazo de ejecución. De conformidad con el pliego de condiciones técnicas

f) Admisión de prórroga. En su caso.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). Código CPV: 50500000-0 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria

Código CPA: 331212 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de transmisión hidráulica y neumática, de otras bombas y compresores, y de grifería y válvulas

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Subasta electrónica. No procede.

d) Criterios de adjudicación, en su caso. Conforme a la cláusula 12 del Pliego.

4. Valor estimado del contrato: 38.400 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 800 euros/mes, IVA excluido

6. Garantías exigidas.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría). No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Conforme a la Cláusula nº 6 del Pliego.

c) Otros requisitos específicos. No procede.

d) Contratos reservados. No procede.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA (Sección Teruel), hasta las catorce horas. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación. De conformidad con la cláusula 6 del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación
2. Domicilio. Plaza La Catedral, nº 1
3. Localidad y código postal. Teruel 44001
4. Dirección electrónica: contratación@teruel.net
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

No procede.

- e) Admisión de variantes, si procede. No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. De conformidad con el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Teruel.

a) Dirección. Plaza La Catedral, nº 1.

b) Localidad y código postal. Teruel 44001

c) Fecha y hora. Se comunicará a los licitadores a través de la web, en el perfil del contratista.

9. Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Teruel.

a) Descripción.- Sobre nº 2.- Proposición económica y anejo.

b) Dirección. Plaza La Catedral, nº 1.

c) Localidad y código postal. Teruel 44001

d) Fecha y hora. Se comunicará a los licitadores a través de la web, en el perfil del contratista.

10. Gastos de publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso). No procede.

12. Otras informaciones. No procede.

Teruel, 14 de noviembre de 2012.-La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

Núm. 51.021

CALACEITE

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29.11.2012, por el que se aprobó el expediente para la contratación del servicios de gestión de la residencia y servicio de estancias diurnas "Sant Roc" de esta localidad, conteniendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato, queda expuesto al público el mencionado Pliego en la Secretaría de este Ayuntamiento, anunciando su licitación mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, con tramitación ordinaria, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Calaceite

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Plaza de España, 1

3) Localidad y código postal: Calaceite, 44610

4) Teléfono: 978851001

5) Telefax: 978851546

6) Correo electrónico: aytocalaceite@aragon.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aragon.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 9 días desde la publicación.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Servicio de gestión de la residencia y del servicio estancias diurnas "Sant Roc".

c) División por lotes: No procede

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Plaza Santiago Vidiella, 8

2) Localidad y código postal: Calaceite, 44610

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años con posibilidad de prórroga.

f) Admisión de prórroga: Si

i) CPV: 853111003 / 853121000, servicios de asistencia social

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación

- d) Criterios de adjudicación: Varios (consultar pliegos)
4. Valor estimado del contrato: 499.200,00 euros
5. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 480.000,00 euros. Importe total: 499.200 euros.
6. Garantías exigidas:
- a) Definitiva (5 %) del importe de la adjudicación sin impuestos
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación
- b) Modalidad de presentación: En mano o por correos.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Ayuntamiento de Calaceite. Registro
2. Domicilio: Plaza de España, 1
3. Localidad y código postal: Calaceite, 44610.
- d) Admisión de variantes. No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Calaceite
- b) Dirección: Plaza de España, 1
- c) Localidad y código postal: Calaceite, 44610
- d) Fecha y hora: Descrito en cláusula 2.2.6 del P. C. A.
10. Gastos de publicidad: Correrán a cargo del adjudicatario.
- Calaceite, 30 de noviembre de 2012.-El Alcalde, José M^a Salsench Mestre.

Núm. 50.955

CALOMARDE

Por resolución de Alcaldía nº 20/2012, de fecha 23 de noviembre de 2012, sobre competencia para autorizar matrimonio civil, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Código Civil y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a petición de los interesados, se ha delegado en la Concejala Dña. Begoña Polo Toribio la autorización de la celebración del matrimonio civil entre D. Manuel Marzo Lisart y D^a María José Calvera Larrosa.

Calomarde, 23 de noviembre de 2012.-El Alcalde, R. Andrés Hernández Barrera.

Núm. 50.878

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Tasa por utilización de piscinas y pabellón polideportivo

Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2013.

Se publica para general conocimiento el calendario fiscal relativo a la exposición pública y periodo voluntario de cobranza de la tasa por utilización de piscinas y pabellón polideportivo correspondientes al primer trimestre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

Exposición pública:

Los padrones fiscales correspondientes a estos periodos se expondrán al público en las dependencias del Servicio Municipal de Deportes sitas en la Ciudad Deportiva Santa María de Alcañiz, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición, a efectos del cómputo de los plazos para la presentación de recurso, será de un mes contado desde el primer día que inicie cada periodo voluntario de pago.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas y tarifas por servicios municipales, el plazo para el pago en voluntaria será:

Primer trimestre de 2013, del 8 de enero al 8 de marzo de 2013

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se procederá a su ejecución por el procedimiento de apremio con el apremio que corresponda más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Alcañiz, 20 de noviembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 50.890

MONREAL DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 29 de octubre de 2012, sobre el expediente nº 3 de modificación del Presupuesto prorrogado de 2010 para 2012, en la modalidad de crédito extraordinario, y cuyo desglose es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
100/60003	ACTUACIONES MEJORA REDES	25.000,00
	TOTAL GASTOS	25.000,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.b) , 36.1.c) y 51.b), todos ellos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a mediante nuevos ingresos y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
75102	DE I.A.A., MEJORA REDES CICLO 2008-2013	20.000,00
	TOTAL INGRESOS	20.000,00

BAJAS O ANULACIONES EN APLICACIONES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
100/46500	APORTACIÓN A COMARCA JILOCA	5.000,00
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	5.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Monreal del Campo, 21 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Pedro Castellano Ibáñez.

Núm. 50.893

ANDORRA

ALCALDÍA. NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andorra, pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan la siguiente:

RESOLUCIÓN. "Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de referencia, instruidos contra los interesados, en virtud de denuncia formulada por los hechos denunciados, el Alcalde adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**: Imponer las sanciones señaladas por la infracción cometida. Y ello en virtud de las facultades conferidas en el artículo 68.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos de Motor y Seguridad Vial, y dar por concluso los expedientes al estimar que la acción realizada supone una infracción prevista y señalada en el precepto que se indica, la cual deberá hacer efectiva dentro de los QUINCE días siguientes a la firmeza de esta Resolución.

Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, éste se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio, según el artículo 84.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, incrementado con el recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas del procedimiento. Notifíquese este Decreto a los interesados". Contra esta Resolución podrán interponer, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el Órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la denegación del recurso de reposición podrá formularse **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en los plazos siguientes: 1) DOS MESES si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa. 2) SEIS MESES si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado. También podrán interponer, directamente y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el JUZGADO de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8, 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá formular cualquier otro recurso que estime procedente. Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes sanciones podrá realizarse en cualquier sucursal del BBVA cuenta 0182-0752-11-0010039003 o Ibercaja cuenta 2085-4413-48-0330369749, entidades bancarias designadas como colaboradoras de la Recaudación. La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

EXPEDIENTE	DNI / CIF	NOMBRE	MATRÍCULA	SANCIÓN	PUN-
TOS					
20120000000113	036561174 Y	GONZALEZ BRIDIESCAS JUAN	B -008137-PT	200	
20120000000071	X7032452 H	LUCIOW, MAREK ZBIGNIEW	-002424-FKY	80	
20120000000097	073092137 T	MARTINEZ ZARZA, LUIS	-008216-BVJ	90	

Andorra, 22 de noviembre de 2012.-La Alcaldesa, (ilegible).

Núm. 50.894

ANDORRA

SECCIÓN DE MULTAS. NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero.

De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Jefe de la Policía Local (art. 12 R.D: 320/1994) y el órgano competente para su resolución el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andorra (art. 68.2 RDL 339/1990, de 2 de marzo) - recusación de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27/11/92) -

Asimismo, se les informa de que disponen de un plazo de QUINCE días para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que consideren oportunas contra su contenido, y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Andorra (Teruel), Pz. España nº 1.

De no efectuar alegaciones, ni hacerse efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, tal y como dispone el artículo 13.2 del citado Reglamento. IMPORTANTE: De no ser el conductor del vehículo denunciado en el momento de la comisión de la infracción se le comunica que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. 339/1990, de 2 de Marzo, en la redacción dada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, se le concede un plazo de quince días para identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y N.I.F. del conductor del vehículo.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la apertura de expediente por infracción de la mencionada disposición, sancionado con multa de 301 Euros.

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier sucursal de BBVA cuenta 0182-0752-11-0010039003 o Ibercaja cuenta 2085-4413-48-0330369749, entidades bancarias designadas como colaboradoras de la Recaudación. Si se hace efectivo el importe dentro de los 30 días siguientes a la presente publicación, se obtendrá una reducción del 50 por 100 de la cuantía del mismo. Se les notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber del derecho que les asiste. La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

EXPEDIENTE TOS	DNI / CIF	NOMBRE	MATRÍCULA	SANCIÓN	PUN-
20120000000230	X3386568 W	ADELAIDE DOS SANTOS, EVA MARIA	VI-009305-T	200	
20120000000250	052758489 P	ALFARO SEGURA, DANIEL	M -002194-ST	200	
20120000000269	B5065289 O	BAJARTEC SL	-006370-DDV	80	
20120000000180	017054988 M	CLAVERO MONTAÑES, MARIANO	TE-007643-E	200	
20120000000246	073105469 S	GABARRI AVILES, JONATHAN	-009117-CMY	200	
20120000000278	017845486 Q	GARCIA BARRADO, JESUS	-002429-HJV	80	
20120000000244	018460514 R	MARTINEZ SOTTERO, DIEGO JUAN	-001608-GGB	80	
20120000000252	073092137 T	MARTINEZ ZARZA, LUIS	-008216-BVJ	80	
20120000000235	029105047 L	MATEO ALGARATE, JOSE LUIS	-006280-CVD	200	
20120000000257	072092313 D	PIOTR KAZIMERZ	-008043-DWS	80	
20120000000181	X7826342 V	ROMULUS TURC, VASILE	B -007814-UB	80	
20120000000211	029131920 M	SESMA SANCHO, JOSE MARIA	-002313-FJR	90	
20120000000248	043416053 B	VALLE NUEZ, MONTSERRAT	-001574-BHL	200	

Andorra, 21 de noviembre de 2012.-La Alcaldesa, (ilegible).

Núm. 50.888

ALCORISA

Habiendo intentando la práctica de notificación de la Providencia de Apremio dictada contra CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIVAMAN, S.L., sin que la misma se haya podido realizar, se procede a su divulgación por medio del presente anuncio en virtud del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) teniendo por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

Habiendo finalizado el periodo voluntario de pago sin que se haya producido el ingreso de la deuda tributaria a la que se refiere la presente notificación y más abajo reseñada, en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 69.2 y 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, le notifico la Providencia de Apremio dictada por la Sra. Tesorera de este Ayuntamiento con fecha de 27 de septiembre de 2012, y del siguiente tenor literal:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con lo preceptuado en el artículo 12 y con-

cordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 167 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y 5.1 b), 5.3.c) y 18.4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, una vez transcurrido el período voluntario de pago de la deuda de 566,22 euros, que tiene contraída la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIVAMAN, S.L. en concepto de pago del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011, sin que la misma haya sido hecha efectiva,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar incurso en apremio el importe de 566,22 euros que tiene pendiente la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIVAMAN, S.L. con CIF número B50631472, en concepto de Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011.

SEGUNDO.- Liquidar el recargo de apremio ordinario del 20 % de las deudas pendientes que la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIVAMAN, S.L. tiene hacia el Ayuntamiento.

TERCERO.- Requerir a la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIVAMAN, S.L. para que proceda a ingresar el importe total de la deuda pendiente en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa advertencia de que si no lo hiciera así e ingresara la deuda en dicho plazo, se procederá al embargo de sus bienes, o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con inclusión del recargo de apremio del 20% y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda, así como de las costas que procedan.

DATOS DEL SUJETO PASIVO				
Apellidos y Nombre CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIVAMAN, S.L.			NIF B50631472	
Domicilio CR. BANASTAS. 22194-CHIMILLAS (Huesca)				
CONCEPTO: Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011.				
LIQUIDACIÓN				
AÑO	N.º de Expediente:	CUOTA	RECARGO ORDINARIO	TOTAL
2012	Ej-5/12	566,22.- €	20%	679,46.- €
			113,24.- €	

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se le informa en el siguiente cuadro anexo de extremos tales como el lugar y plazo para efectuar el ingreso, la posibilidad de solicitar aplazamiento o fraccionamiento, así como de los recursos que contra esta providencia de apremio precedan.

LUGAR DE PAGO
Ayuntamiento de Alcorisa Dirección: Pza. Los Arcos S/N 44550 Alcorisa (Teruel) Teléfono: 978-84-00-25 Fax: 978-84-06-17 Horarios: De 10:00-14:00 horas de lunes a viernes Cuentas Bancarias: 2085-4158-55-03-001249-96 3080- 0021-21- 10008693-29
PLAZOS PARA EL INGRESO
— Si la presente notificación la recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. — Si la presente notificación la recibe entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de recepción hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. En el supuesto de no efectuar el ingreso en los plazos arriba establecidos, se procederá, en cumplimiento del mandato establecido en la providencia de apremio al embargo de los bienes y derechos que procedan o a la ejecución de las garantías existentes de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 74 y 75 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS
Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha de su ingreso. Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio, los gastos que se originen durante su desarrollo, estas serán exigibles al obligado al pago. En cuanto a la liquidación de costas se estará a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO
Asimismo, se pone en conocimiento de Vd. que tiene la posibilidad de solicitar un aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO
De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación el procedimiento de apremio sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones siguientes: Cuando el interesado demuestre la existencia de error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que está ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir su pago.
RECURSOS
En cumplimiento del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente podrá interponerse, por los motivos expuestos en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, recurso de reposición ante la Sra. Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente notificación.
MOTIVOS DE OPOSICIÓN
Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: — Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. — Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación. — Falta de notificación de la liquidación. — Anulación de la liquidación. Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Alcorisa, 15 de noviembre de 2012.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 51.103

TRAMACASTILLA

Solicitada por D. INOCENCIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, y con domicilio a efectos de notificación en C/ CATEDRAL, nº 5, de ALBARRACÍN (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas para la [instalación], de punto limpio en Tramacastilla, a ubicar en el POL. 1 PARCELA 502 según el proyecto técnico redactado por el ingeniero_ D. ISMAEL VILLALBA ALEGRE, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en la sección v del "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Aprovecho dicho anuncio para que sirva a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento que no les podemos notificar personalmente por desconocimiento de sus direcciones.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Tramacastilla, 3 de diciembre de 2012.-El Alcalde, José Miguel Delgado Almazán.

Núm. 50.908

ESCORIHUELA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Escorihuela para el ejercicio 2013, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, que fue iniciado mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 206, de fecha 29 de octubre de 2012.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

A) Presupuesto de la Entidad:

INGRESOS

	DENOMINACIÓN	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	22.500,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	300,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	20.200,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.700,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	28.300,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL DE INGRESOS	108.000,00 €

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	19.100,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	59.400,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	700,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.800,00 €
6	INVERSIONES REALES	9.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL DE GASTOS	108.000,00 €

B) Plantilla de Personal:

1.- Funcionarios:

Denominación de la plaza:	Grupo:	Complemento de destino:
1 Secretario-Interventor (Agrupada 28%) Vacante	A2	Nivel 24
1 Auxiliar Admtvo. (Agrupada 28 %)	C2	Nivel 14

2.- Personal Laboral:

Denominación del puesto de trabajo:	Nº de plazas:	Observaciones:
Peón de servicios múltiples	1	Temporal
Limpiadora	1	Temporal a tiempo parcial

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recuso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escorihuela, 21 de noviembre de 2012.-La Alcaldesa, Milagros Giménez Marqués.

Núm. 50.902

HÍJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Por decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 274/2012 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público por término de 20 días hábiles en las dependencias municipales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón del Ayuntamiento.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de diciembre de 2012 hasta el 1 de febrero de 2013, ambos inclusive.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte primeros días no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de Recursos:

Tasa por suministro de agua

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento.

Con carácter potestativo recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económica administrativa ante la Junta de Reclamaciones-Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

Híjar, 26 de noviembre de 2012.-El Alcalde en funciones, Jesús A. Puyol Adell.

Núm. 50.906

VALDEROBRES

Notificación incoación expedientes sancionadores

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, para hacerse saber que se han iniciado los expedientes sancionadores por infracción de normas de tráfico, conforme se detalla en la Relación Anexa. Los citados expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento (Secretaría o Alcaldía u Oficinas Municipales-departamento instructor) de Valderobres.

Identificación de conductor.- Caso de que alguno de los relacionados en el Anexo no sea el conductor del vehículo responsable de la infracción, deberá comunicar a dicha unidad instructora el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores deberá facilitar una copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis del RDL 339/90 que aprueba la Ley de Seguridad Vial) del mismo, dentro del plazo de quince días naturales, advirtiéndole que, si no se lograra la identificación del mismo, podrá verse obligado al pago de la multa que corresponde a la infracción denunciada, sin per-

juicio de las responsabilidades complementarias que proceda, y que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería inscrito expediente sancionador, de conformidad al art.: 65.5j) del RDL 339/90, de 2 de marzo.

PAGO DE LA MULTA: EL IMPORTE DE LA MULTA SE REDUCIRÁ EN UN 50% SI REALIZA EL PAGO DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA, abonando el importe en el número de cuenta del BSCH 0049 2620 08 1310075600, indicando el número de expediente o boletín.

Si efectúa el pago con reducción se tendrá por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (Art. 80 RDL 339/90). El procedimiento abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el Art. 65, aptdos. 5 h) y 6 RDL 339/90

ALEGACIONES Y PRUEBAS: Podrán formularse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, citando el número de expediente o boletín (Art. 81.1 RDL 339/90). Caso de no presentarse ni abonar el importe en plazo el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia (Art. 81.5 RDL 339/90). Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los 15 días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (Art. 90 1 RDL 339/90).

El plazo de caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto con el art. 92 del RDL 339/90.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indicados en esta notificación. Podrá consultar su saldo en www.dgt.es

Valderrobres, 27 Noviembre 2012.-El Alcade, Carlos Boné Amela.

NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	NOMBRE	LOCALIDAD	PUNTOS	SANCIÓN	CALIF
M-007/2012	0475 GLY	JOSÉ BENET ROSELL	MOLINS DE REI	--	80 €	L
M-008/2012	SS-0925-BJ	M ^a ANGELS MASSIP BONET	ESPARREGUERA	--	80 €	L
M-009/2012	T-6853-AN	FRANCISCO ABELLA HORTONEDA	CAMBRILS	--	80 €	L
M-013/2012	6214 FVM	MARTA SANS GRANADOS	REUS	--	200 €	G
M-014/2012	6907 BWR	ALBERTO FERNANDEZ ARANZANA	BARCELONA	--	200 €	G
M-015/2012	2876 BKW	ESTHER BLANC NAVARRO	MANRESA	--	200 €	G
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Núm. 50.905

FRÍAS DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Frías de Albarracín adoptado en fecha 28/09/2012 y publicado en el BOPT núm. 199 de fecha 18/10/2012, sobre aprobación del reglamento por el que se establecen las condiciones del servicio de suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

(...).- APROBACIÓN REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACÍN.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 30/08/2012 y la propuesta de reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Tras un debate sobre varias cuestiones de dicho reglamento a tratar, el Pleno del Ayuntamiento de Frías de Albarracín, previa deliberación y por unanimidad de sus miembros,

ACUERDAN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación de servicio público de suministro de agua potable a domicilio, incluidos los derechos de conexión a redes municipales e instalación y abono de contadores y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN (TERUEL)

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El suministro de agua a domicilio se rige por las disposiciones vigentes de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril) y Ordenanza Reguladora del Precio Público del Suministro de Agua Potable a domicilio.

Artículo 2º.- El Ayuntamiento concederá el suministro domiciliario de agua que sea solicitado por los interesados y en las condiciones de este Reglamento.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma en que haya sido solicitada y correlativamente concedida; la menor alteración de la concesión somete al concesionario a las penalidades contempladas en el Reglamento.

Artículo 3º.- Las concesiones del suministro de agua se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrito por el concesionario y la Administración local.

Las innovaciones o modificaciones posteriores o bien anularán la concesión primitiva y darán lugar a nueva póliza o a un anexo a la primitiva. La negativa a la formalización de la nueva o anexo se entenderán como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para establecerlo debe proceder a pagar una nueva cuota por el derecho de acometida.

Artículo 4º.- La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de las condiciones de la concesión y de las cláusulas de este Reglamento, y en especial, al pago de los derechos que corresponden según la tarifa vigente en el momento de la liquidación.

Artículo 5º.- Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos aunque no hubieran sido solicitados por ellos.

Artículo 6º.- En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligan a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianzas, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio que garanticen las obligaciones.

TITULO II: DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 7º.- La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Artículo 8º.- Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 9º.- Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 10º.- Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de media pulgada de Y. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local, el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aun en el caso de una sola vivienda o local, el Ayuntamiento, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a media pulgada de Y serán autorizadas por el Alcalde; las superiores serán acordadas por el Pleno, en su caso previo informe de los servicios correspondientes.

Artículo 11º.- Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de a la fecha que desee termine. Llegada la misma se procede al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Artículo 12º.- Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Artículo 13º.- Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina o jardín.
2. Lo mismo cuando los edificios tengan piscina, jardín o ambas cosas.
3. Usos industriales
4. Usos especiales (obras y similares)
5. Usos oficiales
6. Servicio que siendo de competencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de Reglamentos u Ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aun cuando éstos no hubieran sido solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 14º.- Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo lo gastado para riego de macetas, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

Artículo 15º.- Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se consideran también como industriales, no solamente las instalaciones locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, como establos, vaquerías, lecherías, etc

En este último caso, las concesiones para usos industriales llevan comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario estará obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o en caso de una instalación única con contador único debe abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Artículo 16º.- Las concesiones para usos especiales serán dadas por el Ayuntamiento y en caso de urgencia por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.

Artículo 17º.- Las concesiones de agua señaladas en los números 5 y 6 del Artículo 13 serán otorgadas por el Ayuntamiento o en caso de urgencia por el Sr. Alcalde, únicamente en caso de incendio podrán ordenarlo el capitán o jefe de este servicio.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquel, por cuenta propia o en interés general.

El Ayuntamiento fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TÍTULO III.- CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Artículo 18º.- Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el Artículo 16.

Artículo 19º.- Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20º.- Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independientemente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores su instalación debe realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo siguiente.

Artículo 21º.- En cada finca, podrá instalarse a su entrada un contador general, debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forme la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre éstos y el contador general será cobrada a la Comunidad de propietarios.

Artículo 22º.- Los contadores se situarán en el suelo y dentro de una arqueta con aislamiento térmico. La utilización de las llaves de descarga serán colocadas después del contador, de forma que el agua contenida en el circuito doméstico, se entenderá como agua consumida. Asimismo se deberán cerrar las llaves de descarga una vez vaciado el circuito interior de la vivienda.

Artículo 23º.- La compra e instalación de contador de agua será efectuada por el Ayuntamiento y el abono correrá a cargo del abonado o usuario en pagos fraccionados según el importe que resulte del precio de ejecución de la obra. El mantenimiento del mismo y resto de contadores de agua deberán adquirirse libremente y a cuenta del abonado o usuario, y se ajustarán al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.

Artículo 24º.- Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal y cua-

lesquiera otros semejantes no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio.

Entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

TÍTULO IV.- OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCIÓN

Artículo 25º.- El Ayuntamiento por sus empuados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, esta inspección se realizará a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, o infracción o defraudación.

Artículo 26º.- Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Artículo 27º.- Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación y siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 28º.- El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente en vista de los datos que arrojen las lecturas semestrales o (como la Corporación mejor convenga) del contador.

Artículo 29º.- La lectura se hará semestralmente según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha del 28 de septiembre de 2012.

Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empuados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 30º.- La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 31º.- Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobará que el contador estaba averiado, se notificará al usuario para que en el plazo de un mes proceda a su arreglo, si no se soluciona en dicho plazo, se procederá a la reparación por el Ayuntamiento, la cual será a cuenta del propietario.

Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los semestres anteriores y en su caso, con el de igual semestre en el año inmediatamente anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores se calculará el consumo discrecionalmente por la Corporación por razón de analogía.

En el caso que el usuario detecte una avería del contador o de un elemento de agua interno que altere el consumo habitual, el usuario deberá de inmediato, ponerlo en conocimiento de la corporación municipal.

En el caso que la avería haya sido producida por una manipulación fraudulenta de la red, o que se haga una utilización indebida del suministro del agua para usos distintos de los otorgados por la Corporación, el abonado en cuestión pagará el cien por cien del agua consumida aplicándole el módulo de mayor precio al mismo tiempo que se le aplicará el régimen de sanciones contemplado en este mismo reglamento. En caso reiterativo de fraude por el abonado, el Ayuntamiento se reserva el derecho de cortar el suministro de agua con la correspondiente pérdida de los derechos de enganche abonados en su día.

Artículo 32º.- Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 33º.- Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

Artículo 34º.- Todos los abonados que hagan uso de agua de la red general de abastecimiento para llenado de piscinas particulares de más de 25 metros cúbicos de capacidad, deberán realizarlo a lo largo del mes de junio de cada uno de los ejercicios. En caso que por una avería o necesidad debiera realizarse un nuevo llenado de la piscina, el usuario deberá comunicarlo expresamente al Ayuntamiento y una vez estudiado el caso y si hay disponibilidad de sobrante de agua en el depósito de abastecimiento público, el responsable de la Corporación indicará al abonado la forma y horas de llenado de la misma con el fin de no alterar y afectar el ejercicio normal de uso de la red pública.

TÍTULO V.- TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 35º.- Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los Órganos que legalmente procede.

Artículo 36º.- El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en la Entidad Bancaria donde esté domiciliado el recibo.

Sólo con el uso doméstico del suministro de agua se lleva asociado el pago del correspondiente servicio de alcantarillado, de forma que a la vez que se presente al cobro el recibo por el consumo de aguas aparecerá en el mismo en otro concepto distinto la cantidad correspondiente por Alcantarillado.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 37º.- El que use de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida.

Si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 38º.- El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la conexión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión y para restablecerle pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 39º.- La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la taifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 40º.- Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 41º.- En los casos previstos en el Artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administradas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42º.- Cuando aparezcan acometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Artículo 43º.- Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo o vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas que correspondan se cobrará el agua del duplo al triple de su precio.

Artículo 44º.- Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los Artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de

oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 45º.- El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 46º.- Además de las penas señaladas en los Artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se comenta, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 47º.- Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este Servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquellos contra los que se formule reclamación en otro caso no serán admitidas.

La reclamación contra el pago de algún recibo sólo podrá referirse a errores reflejados en el mismo. Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.-

En lo no contenido en este Reglamento se estará a lo dispuesto al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y legislación vigente en materia análoga.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil trece.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Frías de Albarracín, 26 de noviembre de 2012.-El Alcalde, José Carlos Novella Lasheras.

Núm. 50.904

FRÍAS DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Frías de Albarracín adoptado en fecha 28/09/2012 y publicado en el BOPT núm. 199 de fecha 18/10/2012, sobre imposición de la tasa por la prestación de servicio público de suministro de agua potable a domicilio, incluidos los derechos de conexión a redes municipales e instalación y abono de contadores, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

(...).- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE CONEXIÓN A REDES E INSTALACIÓN Y ABONO DE CONTADORES.-

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 30/08/2012, el estudio económico del coste de los servicios por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio público de suministro de agua potable a domicilio, incluidos los derechos de conexión a redes municipales e instalación y abono de contadores, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 3/09/2012, el Pleno del Ayuntamiento de Frías de Albarracín, previa deliberación y por unanimidad de sus miembros,

ACUERDAN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación de servicio público de suministro de agua potable a domicilio, incluidos los derechos de conexión a redes municipales e instalación y abono de contadores y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con el tenor literal siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE CONEXION A REDES MUNICIPALES

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por prestación del servicio público de suministro de agua potable a domicilio", que regirá en este termino municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio público de suministro de agua potable a domicilio, incluidos los derechos de conexión a redes, que origina el devengo de esta tasa.

Artículo 3º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio local que origina el devengo de esta tasa.

Artículo 4º Responsables.

1.- Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de este Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º Tipo de gravamen y cuota tributaria

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- Cuota mínima por derecho de acometida: 30 € anuales.
- Por cuota de consumo se aplicará la siguiente tarifa progresiva:
- Por consumo anual por 150 m3 se fija en..... 0,05 Euros.
- Excesos:

De 150 m3 a 200 m3 al año 0,30 Euros.

De 200 m3 en adelante al año 0,50 Euros.

De 200 m3 en adelante al año, para establecimientos

Industriales y comerciales 0,40 Euros.

La tarifa por conexión a la red general de abastecimiento será de 30,00 Euros más el coste que se devengue por la instalación del contador.

Artículo 7º Periodo impositivo y devengo

El periodo impositivo coincide con el año natural, devengándose la tasa cuando se inicie la prestación del servicio, desde el momento en que estén instalados los contadores.

Artículo 8º Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

El pago de la Tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

- d) Recibos tributarios, cuando se liquide mediante padrón.
- b) Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación.

La recaudación de las cuotas correspondientes, se realizara por el sistema de padrón anual, en el que figuraran todos los contribuyentes sujetos a tasa.

El pago de la tasa mediante padrón se realizara en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante Edictos publicados en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia, o por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En ningún caso, el periodo de cobranza en voluntaria será inferior a dos meses.

El Padrón de la Tasa se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados legítimos podrán examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición publica de los padrones correspondientes.

Artículo 9º Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria y demás normas Legales concordantes y complementarias.

Artículo 10º Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICION ADICIONAL: Normas Especiales de Administración y cobranza del Servicio Público de Suministro de Agua Potable

1°.- Los interesados en que sean prestados los servicios regulados en la Ordenanza reguladora de este servicio, deberán solicitarlos en las Oficinas Municipales.

2°.- Las deudas contraídas en concepto de tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, así como lo establecido en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e inspección de Tributos Locales, ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua previo cumplimiento de los trámites previos.

3°.- Los no residentes habitualmente en este municipio, señalarán al solicitar el servicio, un domicilio en la localidad a efecto de notificaciones y para el pago de los recibos, este último podrá ser una Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, que tenga preferentemente oficina abierta en esta localidad.

4°.- La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

5°.- Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente ordenanza deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

6°.- La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará por semestres naturales.

7°.- El pago de recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos, dejando pendiente el anterior o anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL: Vigencia y derogación.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero del 2013, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Frías de Albarracín, 26 de noviembre de 2012.-El Alcalde, José Carlos Novella Lasheras.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto Municipal

51.095.-Frías de Albarracín, año 2013.

51.088.-Calomarde, año 2013.

Expediente de Modificación Presupuestaria

51.089.-Calomarde, núm. 1/2012.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.